



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintidós de octubre dos mil veinte

Radicado N.º	055793103001-2019-00023-00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados	OLGA INÉS ROYERO NULEZ
A.S.C. Nº	2020-200
Asunto	REQUIERE A PARTE ACTORA PARA QUE CUMPLA CARGA PROCESAL

Mediante auto del 18 de septiembre de 2020 se requirió a la parte actora para que cumpla la carga procesal que está a su cargo, como es el registro de la medida cautelar (embargo) que fuera decretada. En dicha providencia se dejó claro que el oficio para el registro de la medida decretada había sido enviado por el despacho a través de correo electrónico desde el 27 de julio de 2020.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte actora que realice las actuaciones necesarias tendientes a efectuar el registro de la medida cautelar ordenada. Sin perjuicio de la notificación por estados, remítase copia de la presente providencia a la parte demandante y copia del oficio dirigido a la Oficina de Registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02
Puerto Berrío, Antioquia



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91c11d293195e03fe39de70a06af9458730ff489a47800ec4c9ed0f79daeb183

Documento generado en 22/10/2020 04:30:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02
Puerto Berrío, Antioquia